

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.915 · 1942

LEY 4915

Boletín Oficial, 28 de noviembre de 1942 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4915

LEY 4915

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Acuérdase la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n), para el Club Regatas Baradero , destinados a la terminación de su edificio, parque y renovación del material de navegación.

ARTÍCULO 2°. Este gasto se imputará a Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4915. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).